

IMPLICACIONES DEL TLC CENTROAMÉRICA- REPÚBLICA DOMINICANA- ESTADOS UNIDOS

**PROPUESTA SOBRE AGENDA DE INCREMENTO
DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR ARROZ
AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA**



Resumen Ejecutivo

PROPUESTAS:

1. En primer lugar, crear por ley un **Fondo Nacional de Estabilización Arrocerero**, con recursos provenientes de las importaciones de arroz --en condiciones de desabasto bajo tarifa arancelaria reducida--, con la finalidad de disponer de recursos que le permitan al Sector Arrocerero implementar un mecanismo de nivelación de precios al productor cuando el precio baja y al industrial cuando el precio sube. Este esfuerzo, puesto en operación en este Gobierno, encontró problemas de legalidad que ahora requieren subsanarse.
2. El Gobierno y las organizaciones del Sector Agropecuario deben definir conjuntamente una **Política de Seguridad y Soberanía Alimentaria** de corto, mediano y largo plazo, que habrá de seguir el país (al menos 20 años plazo para la actividad agropecuaria nacional).
3. Sustitución de los sistemas de fijación de precios por fórmulas o mecanismos de ajuste automático de los precios a lo largo de la cadena del Sector Arroz.
4. Desarrollar conjuntamente con las instituciones del Estado, un programa de cooperación técnica, de apoyo a la investigación y de transferencia de tecnología, que promueva un mejoramiento de las condiciones para el desarrollo de la inversión productiva en el Sector Agropecuario, mediante un **Plan Nacional de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica**, que incluya inicialmente al menos los siguientes componentes:
 - **Institucionales:** Establecer un programa de compromisos institucionales de modernización, de reestructuración, de reconversión productiva y de readecuación de las áreas de vinculadas más importantes de las entidades del Estado, que se relacionan con la competitividad del Sector Arroz.
 - **Traslado de activos arroceros del Consejo Nacional de Producción (CNP) a la Corporación Arrocerera Nacional (Conarroz):** Las oficinas de pesaje en Cañas, la planta de granos de Liberia, la planta de Barranca para el manejo y almacenamiento de semillas y de arroz en granza para consumo nacional, la planta de Palmar Norte, y las instalaciones de Río Bonito, en Ciudad Neilly.
 - **Uso y desarrollo de material genético mejorado:** Se deben desarrollar por regiones y sistemas productivos programas nacionales de mejoramiento de variedades de semillas y de material vegetativo con mayores niveles de productividad y de resistencia a enfermedades, que sean adaptables a las diferentes condiciones agroecológicas y sistemas de siembra de las diferentes regiones agropecuarias del país.
 - **Tecnología, Insumos y Maquinaria:** Al amparo de la Ley N° 7293 el pago de tributos a productores y agroindustriales para reducir los costos de importación, que faciliten el ingreso de nuevas tecnologías, combustibles, vehículos de trabajo, maquinaria agrícola e industrial y repuestos agrícolas se debe proceder a la exoneración total de los tributos de estos insumos y bienes de capital.

- **Infraestructura:** Financiar el desarrollo, la ampliación y el mejoramiento de las infraestructuras de riego y drenaje con que cuenta el país en las regiones más importantes de producción agropecuaria, y el apoyo del Estado dirigido a facilitar a los pequeños y medianos productores bajo un enfoque regional, un mejoramiento de las condiciones de la infraestructura vial de la red nacional y de caminos vecinales, de puertos y aeropuertos, de servicios públicos.
4. **Reforma de la legislación específica en materia Fitosanitaria**, con especial énfasis en una **revisión de la parte sancionatoria por ilícitos fitosanitarios**. Asimismo, la reforma de esta legislación específica y de otras vinculadas a la actividad del Sector Arroz, en el marco de la Asamblea Legislativa, se deberán efectuar de previo a la ratificación del TLC. Por otra parte, se deberán reformar los decretos ejecutivos relacionados con el canon fitosanitario y el artículo 51 de la Ley de Protección Fitosanitaria.
 5. **Crédito:** Se debe implementar la Banca de Fomento y Desarrollo, fuera de las restricciones impuestas por la SUGEF, ya que ésta tiene una direccionalidad política con una figura financiera que analiza solamente el ámbito numérico, sin contemplar la rentabilidad social y generación de unidades productivas (fomentar muchos pequeños y medianos empresarios agrícolas) que a mediano y largo plazo han fundamentado la base del desarrollo económico y social de nuestro país. En razón de ello, se deben operativizar las condiciones de funcionamiento y de acceso al uso de iniciativas tales como: la Ley PYMES y del **Fideicomiso Agropecuario** Nacional, con la finalidad de otorgar avales y garantías a favor del Sector Agropecuario.
 6. **Operatividad y uso de instrumentos de Defensa Comercial para la Defensa del Sector Arroz:** Ante la renuncia tácita que se ha hecho en el marco del Tratado de Libre Comercio Centroamérica – Estados Unidos, de importantes instrumentos que aseguren el derecho de uso del mecanismo de la **Salvaguardia Especial Agrícola Global- OMC**, y que constituyen importantes instrumentos de defensa comercial para el Sector Agropecuario, se deberán hacer al momento de la ratificación del TLC las reservas respectivas por parte de la Asamblea Legislativa, que aseguren sus posibilidades de aplicación de este instrumento.

Además, se deberán atender los siguientes temas relacionados con la administración del comercio y la reforma de nuestra legislación vigente, de los que cabe resaltar los siguientes:

a) **COMPETENCIA DEL MEIC**

- **Dirección de Reglamentación Técnica del MEIC:** Velar por la implementación de reglamentos técnicos obligatorios bajo esquemas de certificación para productos agropecuarios como el arroz, con el fin de ejercer una efectiva restricción en frontera de productos importados, que no cumplen o no se ajustan a los parámetros de calidad vigentes internamente que son objeto de certificación.
- **Reforma Institucional:** Con la participación y seguimiento directo del sector privado, el MEIC deberá avocarse a la estructuración de una oficina independiente para el reforzamiento de las direcciones de Reglamentación Técnica y de Prácticas Desleales de Comercio, así como de la legislación pertinente. Lo anterior, bajo un marco de participación del Sector Privado, que asegure la aplicación diligente y efectiva de derechos compensatorios por prácticas desleales de comercio y de una eficiente administración y

aplicación de medidas de salvaguardas vía OMC.

- **Aplicación de Derechos Compensatorios en el marco de la OMC:** El país en su calidad de Parte Contratante de la OMC debe activar la aplicación de medidas de derechos compensatorios sobre los productos agropecuarios altamente subsidiados, como es el caso del arroz, por lo que urge la reforma institucional necesaria para la correcta implementación y aplicación de estos instrumentos de defensa comercial.

b) **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

- Aplicar de forma diligente y efectiva, estrategias de monitoreo en materia de verificación de reglas de origen, para evitar la triangulación de productos no originarios de la región centroamericana o la existencia de prácticas de fraude comercial, mediante la implementación de normas reglamentarias emitidas por el Estado, en cuyo diseño se cuente con la participación de CONARROZ, que defina el procedimiento, forma y condiciones para su aplicación, tales como el estudio sobre ADN de las variedades de arroz importado.
 - Desarrollo de un convenio de cooperación MAG, MEIC, DGA, CONARROZ, en materia de normalización y de verificación de reglas de origen, que establezca los procedimientos de control en frontera y de emisión y manejo de certificaciones de cumplimiento obligatorio de los reglamentos técnicos vigentes, así como del control y manejo para verificación de origen de las muestras de importación en frontera por parte del país.
 - Desarrollar y poner en vigencia un Sistema Nacional de Interconexión en tiempo real del Sistema Aduanero Nacional "TICA", entre los diferentes puntos de entrada y con las demás dependencias del Estado responsables de la emisión de las autorizaciones y certificaciones respectivas, para un efectivo control en frontera.
- c) Reforma del marco jurídico del Tratado General de la Integración Económica Centroamericana, que posibilite la definición de una fórmula de consolidación del Arancel Externo Común sobre la base de un promedio ponderado del Sector Arroz, así como el desarrollo de un acuerdo marco en materia de administración y manejo de contingentes arancelarios a nivel regional, que regule el intercambio comercial de arroz a nivel intraregional y que como instrumento permita establecer reglas de administración comunes de los contingentes a los países miembros de la Unión Aduanera Centroamericana. Ambos temas, deberán formar parte del marco normativo del proceso de la Unión Aduanera Centroamericana, en el marco de un acuerdo a nivel del Consejo de Ministros de la Integración Económica (COMIECO).
- d) Desarrollar e implementar con las autoridades del Ministerio de Comercio Exterior, un reglamento de administración de contingentes en materia de importación de arroz en granza, como parte del reglamento a la Ley N° 8285, que defina las condiciones y reglas específicas que determinarán los términos de manejo y de distribución de los contingentes de importación para arroz que se han definido en el TLC, con el fin de gestionarlos de forma congruente con las declaraciones de desabasto adicionales, que se necesiten establecer bajo un marco de transparencia por parte del Estado y en coordinación con Conarroz.